

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0854 DE 28 DE ABRIL DE 2021**

**“Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental - PGD y el Plan Sistema Integrado de Conservación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”**

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto No. 2256 de 1991, compilado en el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto – Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 21, Ley 594 del 2000 establece que las Entidades Públicas deberán elaborar un Programa de Gestión de Documentos, pudiendo contemplar el uso de las tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberá observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto 1080 del 2015, establece que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental – PGD, a corto, mediano y a largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que el artículo 2.8.2.5.11 ibídem, determina que el Programa de Gestión Documental - PGD debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades de orden nacional, así como la implementación y seguimiento al PGD es responsabilidad del área de archivo de la entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Que el párrafo del artículo 2.8.2.1.14. ibídem, dispone para las entidades del orden nacional que las funciones del Comité Interno de Archivo serán cumplidas por el por el Comité Desarrollo Administrativo, cuya función “es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias”.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, establece que en cada una de las entidades del orden nacional o territorial se debe integrar un “Comité Institucional de Gestión y Desempeño” encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integral de Planeación y Gestión – MIPG, dentro del cual se incluye la política de Gestión Documental.

Que en consecuencia de lo anterior, el Comité Interno de Archivo que trata el artículo 2.8.2.1.14 del Decreto 1080 de 2015, quedo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 15 de la Ley 1712 del 2014 “Ley de Transparencia y del derecho a la información pública nacional”, señala que los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que el artículo 17 ibídem, establece que para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos por el Programa de Gestión Documental de la entidad.

**“Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental - PGD y el Plan Sistema Integrado de Conservación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”**

---

Que el artículo 46 del título XI de la Ley 594 de 2000. Establece que: “los Archivos de la administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación a cada una de las fases de ciclo vital de los documentos”

Que el artículo 1 de Acuerdo 006 de 2014 “Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 de la Ley 594 del 2000 “dispone que: “la implementación del SIC tiene como objetivo lograr la finalidad, garantía y conservación y preservación de cualquier tipo de información independiente el soporte con cual se haya creado, conservando atributos como: unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una unidad desde el momento de la producción, durante su periodo de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo a la valoración documental”.

Que en el Decreto 1080 del 2015, compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen el sector cultura. Que en literal g) del artículo 2.8.2.5.9. ibídem, establece como un proceso de gestión documental, la preservación a largo plazo como un conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación durante el tiempo, independientemente del medio, y forma de registro o almacenamiento.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, requiere el cumplimiento de los preceptos legales antes señalados, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen, adoptar el Plan Sistema Integrado de Conservación, como instrumento de gestión de la información pública, el cual dese ser articulado por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 006 de 2014, el Sistema Integrado de Conservación, debe ser adoptado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo en las entidades del orden nacional o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el Acta del respectivo Comité.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Adoptar el Programa de Gestión Documental PGD y el Plan Sistema Integrado de Conservación, como instrumentos archivísticos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, en el marco de la gestión documental.

**ARTÍCULO 2º.** Implementación del Programa de Gestión Documental PGD y el Plan Sistema Integrado de Conservación, se implementará en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, en todas las dependencias y grupos internos de trabajo en el desarrollo sistemático de los procesos de la gestión documental, encaminados a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida, desde su origen hasta su destino final, para facilitar su uso, conservación y preservación de acuerdo con el cronograma establecido para ello.

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adopción e implementación de los instrumentos archivísticos Programa de Gestión Documental PGD y el Plan Sistema Integrado de Conservación.

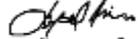
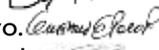
“Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental - PGD y el Plan Sistema Integrado de Conservación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la publicación en el diario oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de abril de 2021

  
**NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA**  
Director General AUNAP

Proyectó: José Rafael Niño Pacheco Profesional Universitario.   
Revisó: Gustavo Eduardo Polo Polo, Coordinador Administrativo.   
Revisó: Luis Francisco Gómez Lizarazo. Profesional Especializado   
Aprobó: Daniel Enrique Ariza Heredia. Secretario General 

